

La Victoria, 22 de Noviembre del 2022

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000270-2022-SIS/SG



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 0004-2022-SIS/SG-RRP, remitido por el Abg. Renzo Douglas Ramírez Palet, Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud; la Resolución Secretarial N° 245-2022-SIS/SG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, se indica que la Secretaría General tiene la función de expedir Resoluciones dentro del ámbito de su competencia, por delegación expresa de la Jefatura del SIS.

Que, teniendo en consideración el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que establece la rectificación de errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del TUO de la LPAG dispone que *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 245-2022-SIS/SG de fecha 09 de noviembre de 2022, se resuelve: aceptar el pedido de abstención formulado por el señor ROBERTO ALEXIS CASADO LOPEZ, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud, para participar en la emisión de la opinión legal en relación del recurso de apelación presentado por la Clínica Javier Prado S.A contra la Resolución Administrativa N° 192-2022-SIS/OGAR; y, designar al abogado RENZO DOUGLAS RAMIREZ PALET para la elaboración de la opinión legal en relación al recurso de apelación presentado

por la Clínica Javier Prado S.A contra la Resolución Administrativa N° 192-2022-SIS/OGAR;

Que, a través del Informe N° 0004-2022-SIS/SG-RRP de fecha 22 de noviembre de 2022, el Abg. Renzo Douglas Ramírez Palet, Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, advierte que en la parte resolutive de la Resolución Secretarial N° 245-2022-SIS/SG, se ha incurrido en un error material, pues se trata del administrado IPRESS Clínica San Miguel Arcángel S.A.C., quien interpuso el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Administrativa N° 192-2022-SIS/OGAR, que declara improcedente su recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 144-2022-SIS/OGAR; motivo por el cual, recomienda emitir la Resolución Secretarial que rectifique el error material incurrido en la Resolución Secretarial N° 245-2022-SIS/SG;

Que, estando a la opinión del Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, en concordancia con el artículo 14 y 212 del TUO de la LPAG, corresponde enmendar el error material incurrido en la Resolución Secretarial N° 245-2022-SIS/SG, toda vez que con la rectificación no se altera el objeto ni varía la decisión adoptada en el precitado acto resolutive;

Con el visto del Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Secretarial N° 245-2022-SIS/SG de fecha 09 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

DICE:

Artículo 1.- Aceptar el pedido de abstención formulado por el señor ROBERTO ALEXIS CASADO LOPEZ, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud, para participar en la emisión de la opinión legal en relación del recurso de apelación presentado por la Clínica Javier Prado S.A contra la Resolución Administrativa N° 192-2022-SIS/OGAR.

Artículo 2.- Designar al abogado RENZO DOUGLAS RAMIREZ PALET para la elaboración de la opinión legal en relación al recurso de apelación presentado por la Clínica Javier Prado S.A contra la Resolución Administrativa N° 192-2022-SIS/OGAR.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Aceptar el pedido de abstención formulado por el señor ROBERTO ALEXIS CASADO LOPEZ, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud, para participar en la emisión de la opinión legal en relación del recurso de apelación presentado por la Clínica San Miguel Arcángel S.A.C. contra la Resolución Administrativa N° 192-2022-SIS/OGAR.

Artículo 2.- Designar al abogado RENZO DOUGLAS RAMIREZ PALET para la elaboración de la opinión legal en relación al recurso de apelación presentado por la Clínica San Miguel Arcángel S.A.C. contra la Resolución Administrativa N° 192-2022-SIS/OGAR.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al abogado ROBERTO ALEXIS CASADO LOPEZ, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y al abogado RENZO DOUGLAS RAMIREZ PALET, Asesor de Secretaría General, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PEDRO OSCAR FLORES DEXTRE

Secretario General del Seguro Integral de Salud